

Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ

MARCO DEL PONT, Luis, *Derecho
penitenciario* 1035

controladoras, razón por la cual toca a los juristas y al legislador tratar de adecuar el derecho a la realidad cambiante.

Soyla H. LEÓN TOVAR

MARCO DEL PONT, Luis, *Derecho penitenciario*, México, Cárdenas Editor, 1984, 809 pp.

Este libro de reciente aparición es fruto del recorrido que el autor hizo a lo largo de varios años por prisiones mexicanas y argentinas. Penalista interesado por la situación real de las prisiones en América Latina, Marco del Pont, secundado por sus alumnos, estudió el tema, buscó lagunas y encontró defectos, confrontó con la experiencia viva de las cárceles, y sobre todo con imaginación y un vivo deseo de lograr soluciones y cambios positivos en la realidad penitenciaria, es que escribió este libro.

Su obra no pretende parecer el resultado de una larga y ardua investigación sino que, como el mismo autor aclara al inicio de ella, tiene un contenido fundamentalmente didáctico, intentando abarcar todo lo que pueda tener relación con el tema de las prisiones; así, por ejemplo, encontramos un capítulo dedicado al tema de las drogas y las prisiones, y otro referente al cine y la literatura, en combinación con el mismo tema. Ambos apartados resultan ser, además de novedosos, especialmente amenos.

El autor comienza por explicarnos la existencia del derecho penitenciario como una rama autónoma del derecho penal. Posteriormente, se refiere a su historia y sus precursores, que han sido no sólo los juristas, sino también médicos, políticos, militares, sacerdotes y, en múltiples ocasiones, los propios reclusos.

En relación con los sistemas penitenciarios, hace un repaso histórico de éstos, señalando lo favorable y lo negativo de cada uno de ellos, llegando hasta las modernas prisiones latinoamericanas. A continuación, analiza los problemas a que se enfrenta hoy en día la existencia y la administración de prisiones: la arquitectura (que debe tener características muy especiales), el personal penitenciario (aquí se engloba al personal directivo, al administrativo y al de custodia), el tratamiento criminológico (que es uno de los temas centrales del aspecto penitenciario), el trabajo en las prisiones, la asistencia médica a los internos, el problema de la visita conyugal y familiar, y la disciplina y los castigos

a aplicar. No se limita a exponerlos, sino que nos explica el origen de cada situación, su importancia, así como sus alternativas y posibles soluciones.

Muchos de los aspectos han sido poco tratados por otros autores conocedores del tema. Particularmente recomendables por ello, son los capítulos referentes a la sociedad carcelaria, la asistencia médica a los privados de su libertad, y el dedicado al tema de "seguridad, motines y protestas".

El capítulo dedicado a la arquitectura penitenciaria se ve complementado por fotografías y dibujos alusivos, tanto a construcciones actuales de presidios de alta y mediana seguridad, como a edificios utilizados como tales, sin que cumplan los requisitos mínimos de funcionalidad.

Contrario a la idea de mantener la pena de prisión como base del sistema penal de un Estado moderno, el autor se muestra partidario de las medidas sustitutivas de ella, pese a que reconoce que han surgido dificultades para su puesta en práctica, además de encontrar una gran cantidad de opiniones en contra. Y como principal argumento a su favor demuestra que el efecto intimidatorio que se le atribuye a la pena privativa de libertad, al igual que la readaptación social, no son sino una falacia.

Esta última afirmación aparece en el último capítulo del libro, que finaliza con una muy extensa bibliografía, que los interesados en el tema mucho le agradecemos, lo que nos lleva a afirmar que Marco del Pont es en materia penitenciaria el autor que escribe en estos momentos con más claridad, conocimientos y profundidad.

Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ

McGOVERN, Edmond, *International Trade Regulation*, Gran Bretaña, Exeter Globefield Press, 1986, 629 pp.

El Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) conforma el único código de conducta que disciplina las políticas comerciales de más de cien países y sus normas y principios han venido evolucionando desde el año mismo de su fundación en 1948. Sendas rondas de negociaciones han estructurado el llamado derecho jurisprudencial del GATT, siendo la Ronda Tokio la más trascendente, especialmente en el campo jurídico. A dicho ámbito actualizado está dedicada la obra de McGovern que con agrado pasamos a reseñar, máxime que México acaba de in-